



*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7 DE 2018 EN LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS, RETIRO DE SOCIOS, PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE, CUOTAS DE INGRESO DE SOCIOS Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS.

La Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros-SCI, en ejercicio de las facultades que les otorga el literal N del artículo 31 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de los Estatutos establece que la Junta Directiva reglamentará mediante resoluciones los procedimientos y trámites que se requieran para ser Socios de Número, Vitalicios, Honorarios, Académicos, Estudiantiles, así como para la declaración de Socio Ausente.

Que el artículo 10 de los Estatutos establece que la Junta Directiva fijará el valor de la cuota de ingreso, de la cuota anual y de las cuotas extraordinarias que deben pagar los Socios.

Que actualmente la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad certificado, en el que se establece como proceso misional la Gestión de Socios, desde la recepción de la solicitud de admisión, la posesión, el seguimiento, su participación en las actividades propias de la SCI, la administración de los beneficios y las actividades de fidelización.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Expedir la presente Resolución que reglamenta el procedimiento de admisión de socios, retiro de socios y cuotas de sostenimiento de los socios.

TITULO I. ADMISIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO PRIMERO. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE SOCIOS DE NÚMERO: Los ingenieros que deseen pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), podrán solicitar su admisión como Socios de Número de ésta, cumpliendo con el siguiente trámite:

- Diligenciar el Formato de Admisión de Socios y enviarlo a través de página web, correo electrónico.

Página 1 de 5

*Bogotá D. C., sede Julio Garavito carrera 4 # 10 - 41 conmutador: (571) 6114040
E-mail: direccionejecutivasci@sci.org.co www.sci.org.co*





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS DE NÚMERO:

- Verificación de Documentación: La SCI consultará los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por los organismos competentes y el certificado de la vigencia profesional expedido por el correspondiente Consejo Profesional de Ingeniería.
- Publicación: De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Socios -SCI- vigente, la Sociedad Colombiana de Ingenieros, verificará la documentación entregada por el ingeniero aspirante y posteriormente publicará durante siete (7) días calendario en la página web, circular o nota informativa, el nombre de los ingenieros que han solicitado su admisión, con el fin de que los Socios Activos dentro de este período de tiempo hagan conocer si es el caso, sus observaciones debidamente fundamentadas sobre la conveniencia de la admisión de este nuevo Socio.
- Aprobación por la Junta Directiva: Transcurrido el término de publicación, la Junta Directiva procederá a discutir y resolver con base en los documentos allegados, si el solicitante puede o no ser admitido. La admisión se decidirá por mayoría simple de los miembros presentes de la Junta Directiva.
- Diligenciamiento del Formato de Hoja de Vida y enviarlo a través de página web.

ARTÍCULO TERCERO. CEREMONIA DE POSESIÓN SOCIOS DE NÚMERO. Una vez aprobada la admisión, se le comunicará por escrito al interesado, quien deberá cancelar la cuota de Sostentamiento establecida para la respectiva vigencia y diligenciar el formato de Hoja de Vida a través de página web. En la ceremonia de posesión será juramentado y posesionado por el presidente en la fecha y hora que se establezca.

Posesión en Ausencia: En caso que el ingeniero aspirante a Socio se halle ausente del lugar de la posesión, puede efectuar el juramento por medio de comunicación escrita debidamente firmada dirigida al presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la cual haga constar que jura cumplir con los Estatutos, los Reglamentos y el Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA DE LA SOLICITUD: Después de notificada la admisión a la Sociedad, el ingeniero tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para posesionarse; transcurrido este plazo se considerará la solicitud desistida y se archivará. Luego de transcurrido este período de tiempo, si el interesado desea ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros deberá iniciar nuevamente el trámite. En todo caso la Junta Directiva decidirá si acepta o no justificaciones presentadas por los ingenieros admitidos que no se posesionaron durante este período.

ARTÍCULO QUINTO. ADMISIÓN DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES REGIONALES: Adicional a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, los socios de las Sociedades Regionales que deseen hacerse Socios de Número de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, para hacerse acreedores al descuento en la cuota de sostenimiento establecido en el artículo 18 de los Estatutos,

Página 2 de 5





*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

anualmente deberán presentar el certificado de su condición de socio expedido por la respectiva Regional.

Los socios de número que hayan sido admitidos antes de ser socios de una Sociedad Regional de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, no tendrán derecho a ese descuento.

ARTÍCULO SEXTO. ADMISIÓN DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES: los socios de las Sociedades Correspondientes que deseen hacerse Socios de Número de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, podrán hacerse acreedores a un descuento 10% en la cuota de sostenimiento. Anualmente, deberán presentar el certificado de su condición de socio expedido por la Correspondiente respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE SOCIOS ESTUDIANTILES: Los alumnos de un programa de pregrado de ingeniería que deseen pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI, podrán solicitar su admisión como Socios Estudiantiles de ésta, cumpliendo con el siguiente trámite:

- a. Diligenciar el Formato de Admisión de Socios Estudiantiles y enviarlo a través de página web, en medio físico o por correo electrónico.
- b. Adjuntar el certificado de la universidad o institución de educación superior en el que conste que es estudiante activo y que ha cursado y aprobado el equivalente al setenta por ciento (70%) o más de los créditos académicos del respectivo programa de ingeniería.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS ESTUDIANTILES:

- a. Verificación de Documentación: la Sociedad consultará los certificados de antecedentes judiciales expedidos por el organismo competente.
- b. Publicación: De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Socios vigente, la Sociedad Colombiana de Ingenieros, verificará la documentación entregada por el aspirante y posteriormente publicará durante siete (7) días calendario en la página web, el nombre de los estudiantes de ingeniería que han solicitado su admisión, con el fin de que los Socios Activos dentro de este período de tiempo hagan conocer si es el caso, sus observaciones debidamente fundamentadas sobre la conveniencia de la admisión de este nuevo socio.
- c. Aprobación por la Junta Directiva: Transcurrido el término de publicación, la Junta Directiva procederá a discutir y resolver con base en los documentos allegados, si el solicitante puede no ser admitido. La admisión se decidirá por mayoría simple de los miembros presentes de la Junta Directiva.





Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904

Los Socios Estudiantiles no recibirán la revista Anales de Ingeniería en medio impreso. Podrán adquirirla por el valor de venta establecido o consultarla a través de la página de la Sociedad Colombiana de Ingenieros -SCI.

ARTÍCULO NOVENO. CEREMONIA DE POSESIÓN SOCIOS ESTUDIANTILES: Una vez aprobada la admisión, se le comunicará por escrito al interesado, quien será juramentado y posesionado por el presidente en la fecha y hora que se establezca.

Posesión en Ausencia: En caso que el estudiante de ingeniería aspirante a Socio Estudiantil se halle ausente del lugar de la posesión, puede efectuar el juramento por medio de comunicación escrita debidamente firmada dirigida al presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la cual haga constar que jura cumplir con los Estatutos, los Reglamentos y el Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA DE LA SOLICITUD: Después de notificada la admisión a la SCI, el estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para posesionarse; transcurrido este plazo se considerará la solicitud desistida y se archivará. Luego de transcurrido este período de tiempo, si el interesado desea ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros deberá iniciar nuevamente el trámite. En todo caso la Junta Directiva decidirá si acepta o no justificaciones presentadas por los ingenieros admitidos que no se posesionaron durante este período.

TÍTULO II. RETIRO DE SOCIOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RETIRO DE SOCIOS: Cuando un Socio quiera retirarse de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, deberá manifestarlo por escrito mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva. En todo caso para que proceda el retiro, el Socio deberá estar a paz y salvo por todo concepto en la SCI.

TITULO III. CAMBIO DE CATEGORÍA DE SOCIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROMOCIÓN DE SOCIO DE NÚMERO A SOCIO VITALICIO: El Socio de Número que ha pertenecido por lo menos treinta (30) años como Socio Activo a la Sociedad Colombiana de Ingenieros será promovido a la condición de Socio Vitalicio. La exaltación a Socio Vitalicio se realizará en la Sesión Solemne de aniversario de fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROMOCIÓN DE SOCIO ESTUDIANTIL A SOCIO DE NÚMERO: El Socio Estudiantil que obtuviere su título profesional, tendrá un plazo de seis (6) meses desde la fecha de expedición de su matrícula profesional, para solicitar su promoción a Socio de Número. Si no





Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904

lo hiciere o si la solicitud no fuere aprobada, dejará de pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo: Los socios estudiantiles, al hacer el cambio de categoría durante el primer año (1) como socio de número no deberán pagar cuota de sostenimiento, a partir del segundo año tendrán el beneficio de cancelar el equivalente del 25% en la cuota de sostenimiento, a partir del tercer (3) año pagará el equivalente al 50% de la cuota, en el cuarto (4) año cancela el equivalente al 75%. A partir del quinto año realizarán el 100% de la cuota.

TITULO III. DEL PAGO DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS DE NÚMERO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PAGO DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Anualmente los Socios de Número deberán pagar por concepto de Cuota de Sostenimiento \$250.000 pesos.

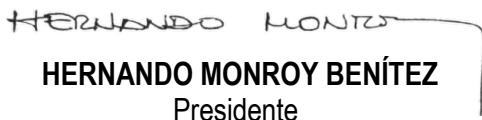
Parágrafo 1. Cuota de Sostenimiento del Año de Ingreso: Los Socios de Número admitidos durante el año deberán efectuar el pago de la cuota de sostenimiento, conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto de la presente Resolución, para poder acceder a la condición de Socio activo.

Parágrafo 2. Los Socios de Número tendrán plazo para efectuar el pago de la cuota de sostenimiento hasta el 30 de abril del año en curso; de no cumplir con este requisito, perderán el beneficio de ser considerados Socios activos.

La Presente Resolución deroga en su totalidad la Resolución 4 de 2017 y la Resolución 7 de 2018.

La presente Resolución rige a partir de su aprobación realizada en la sesión de Junta Directiva del 24 de abril de 2024, Acta No. 1976.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO MONROY BENÍTEZ
Presidente


ANGIE ZABALA BRAVO
Directora Ejecutiva